

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 359

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** **BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA** - Proyecto de Ley  
declarando la propiedad de la Provincia s/recursos naturales que por el art. 124  
"in fine", reconoce el dominio originario de los recursos existentes dentro de los  
límites de esta Provincia.

**Entró en la Sesión** 07/10/1994

**Girado a la Comisión** 3 - TPSFF  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

05.10.94

MESA DE ENTRADA

Nº 359 Hs. 164 FIRMA: [Signature]



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

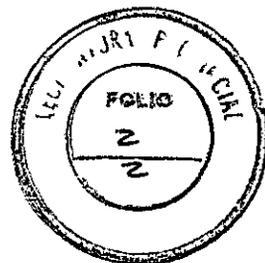
Los fundamentos del presente proyecto serán vetidos oportu-  
namente en Cámara.-

[Signature]

MARÍA TERESA MENDEZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, los recursos naturales que por imperio del artículo 124 " in fine " de la Constitución Nacional, reconoce el dominio originario de los recursos existentes dentro de los límites de esta provincia.-

Art. 2º.- Instrumentar en el plazo de noventa (90) días la transferencia de todos los recursos naturales provinciales, como así también entes autárquicos, entidades descentralizadas que en la actualidad disponen y/o administren el Gobierno Nacional.-

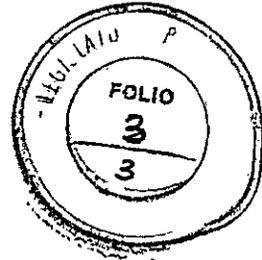
Art. 3º.- La transferencia consignada en el artículo anterior deberá proveer los recursos para la creación y funcionamiento de las estructuras necesarias para el normal funcionamiento de los entes y/o dependencias creadas o a crearse.-

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
MARIA TERESA MENDEZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 335/94.-

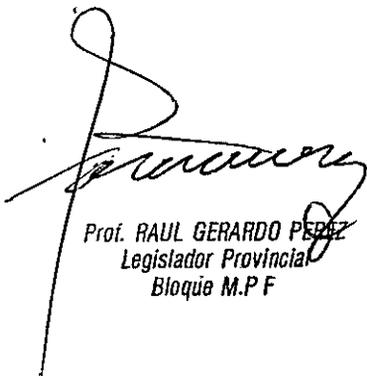
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

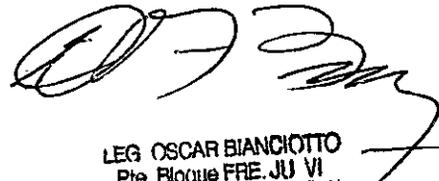
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 22 de la Ley Provincial N° 8, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 22.-** Todos aquellos que estuvieren interesados en el desempeño de un cargo de Magistrado Judicial en la Provincia, deberán inscribirse en el registro de aspirantes que se llevará a tal efecto por el Consejo de la Magistratura. La inscripción sólo tendrá validez para la convocatoria que se realice a fin de cubrir las vacancias originadas".

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
Prof. RAUL GERARDO PEREZ  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F

  
LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial

  
LEG OSCAR BIANCHIOTTO  
Pte Bloque FRE. JU. VI  
LEGISLATURA PROVINCIAL

  
JORGE OSCAR RABASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical